



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4177

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los proyectos a través de los cuales, se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

Que el artículo antes referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Conforme a las facultades del Municipio, establecidos en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorgan facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio; llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar proyecto necesarios para la consecución de estos fines.

Por su parte, el artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

Así también, el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO: se aprueba el **ADENDUM EN FORMA DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.**

PRIMERO. Que, con fecha 17 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobaron las reglas de operación del proyecto **APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027**, mediante acta de cabildo número 11-SO-03-DIC/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, publicadas en el "Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de enero de 2025, edición 8594, suplemento "E".

SEGUNDO. Que, a través de una fe de erratas, derivado de una aclaración para mejor precisión, se modificó la clave presupuestal GC-201 por GC-043, del proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 14 de mayo de 2025, edición 8628, suplemento "E", quedando de la siguiente manera:

| LO QUE DICE | LO QUE DEBE DECIR |
|---|---|
| <p>6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO</p> <p>El monto programado para el proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables con clave presupuestal: GC-201 será de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional) anualmente.</p> | <p>6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO</p> <p>El monto programado para el proyecto apoyo económico en atención a grupos vulnerables con clave presupuestal: GC-043 será de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional) anualmente.</p> |

TERCERO. Que, por medio del presente adendum, se acuerda modificar el punto "6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO", del proyecto **APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027**, quedando redactada de la siguiente manera:

"El monto programado para el Proyecto Apoyo Económico en Atención a Grupos Vulnerables con clave presupuestal: GC-043, será inicialmente de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual podrá incrementarse, en función de la disponibilidad y suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente."

CUARTO. Las demás cláusulas de las reglas de operación **APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, permanecen sin cambio alguno. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado este acuerdo, para su debida eficacia.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 29-SO-14-NOV/2025, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN RIVDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ADENDUM A LOS 13 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 4178



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO
TRIENIO 2024-2027



REGLAS DE OPERACION DEL PROYECTO
"PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO"

Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez, Presidenta Municipal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción 11 párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción 11 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, y

1.- CONSIDERANDO

PRIMERO. Que como lo señalan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 79 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los municipios administren libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislaturas establezcan a su favor, además de aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 29 fracción I y III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda de conformidad a la normatividad legal y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en las leyes anteriormente mencionadas.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, es establecer beneficios para facilitar el pago de las contribuciones para una adecuada prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 89 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO. Que los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

SEXTO. Que el objetivo principal del H. Ayuntamiento es el de fortalecer la Hacienda Municipal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes de Huimanguillo, Tabasco, brindando oportunidades para su desarrollo personal, familiar y comunal.

SEPTIMO. Que las presentes Reglas de Operación a la vez que prevé un mecanismo para beneficiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del municipio, crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios por estar al corriente las contribuciones de impuesto predial.

OCTAVO. El H. Ayuntamiento Constitucional, dada la importancia que reviste el **PROYECTO "PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO"**, considera viable la implementación de este proyecto, para contribuir en beneficio de la economía de las familias del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.- NOMBRE DEL PROYECTO

"PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO"

3.- JUSTIFICACIÓN.

El incumplimiento en el pago del predial es uno de los retos recurrentes que enfrenta la administración municipal, ya que muchos ciudadanos no perciben la importancia del pago puntual. Este proyecto busca fomentar una mayor participación de la población en

el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de ofrecer un incentivo atractivo que aumente la tasa de recaudación del municipio. El proyecto "**PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO**" busca, a través de los incentivos, promover la cultura de compromiso y cumplimiento con el pago del impuesto predial, fortaleciendo la Hacienda Municipal y de la misma forma, contribuir en temporada a la economía de los ciudadanos del municipio de Huimanguillo cual permitirá realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

Respecto al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, este proyecto se alinea con el eje estratégico de "Desarrollo Económico y Finanzas Públicas". Su meta principal es aumentar la recaudación fiscal y optimizar el manejo de los fondos públicos, asegurando así el crecimiento económico y el funcionamiento eficiente de las comunidades. Para lograrlo, se promoverá la participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas, con el fin de que sus acciones y programas generen un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Huimanguillo.

La línea de acción correspondiente es diseñar e implementar el proyecto "**PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO**" reforzar la cultura de cumplimiento fiscal y mejorar la recaudación, al mismo tiempo que brinda un beneficio tangible a los contribuyentes que se adhieran a este programa.

4.- OBJETIVOS.

General

Fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial mediante la implementación de un sistema de premios para los contribuyentes puntuales, aumentando la recaudación y promoviendo la cultura fiscal.

Específico.

- Incentivar el pago del predial en tiempo y forma.
- Aumentar la base de datos catastral de contribuyentes cumplidos.
- Promover la regularización de adeudos históricos.
- Mejorar la percepción de la población sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudar mayores ingresos que contribuyan al desarrollo de proyectos municipales



5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

El beneficio se aplicará a las personas físicas propietarias que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación **“PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO”** y realicen todos sus pagos del impuesto predial de los inmuebles de uso habitacional, predios rústicos y urbanos; registrados en el padrón catastral del Municipio de Huimanguillo, Tabasco de manera puntual.

6.- POBLACIÓN OBJETIVO.

-Propietarios (personas físicas) de viviendas rurales y urbanas que estén al corriente de sus cuentas prediales de manera puntual y oportuna.

7.- ÁREA EJECUTORA.

La Dirección de Finanzas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de los beneficios del proyecto, así como de las reglas de operación.

8.- BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO

El apoyo consistirá en un sorteo en el que los contribuyentes que paguen su predial de forma puntual participarán para ganar una de las 6 motocicletas.

9.- VIGENCIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El proyecto se realizará con una vigencia a partir del 06 de enero del 2026 hasta el 15 de abril de 2026 y entrará en vigor una vez aprobado por el H. Cabildo Municipal mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Tendrá un techo financiero de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal.

10.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Ser propietario (persona física) o poseedor de un (o más) bien (es) inmueble y estar registrado en el padrón de contribuyentes del municipio.
2. El propietario deberá asistir **personalmente** a pagar su cuenta predial 2026 al 100% (no tener adeudo de años anteriores) en las cajas recaudadoras autorizadas por la Dirección de Finanzas.

3.- El pago debe realizarse dentro del periodo establecido en estas reglas de operación, por lo que deberá estar al corriente de su pago predial.

4.- Este proyecto no excluye el beneficio a los propietarios de la tercera edad que presenten su tarjeta INAPAM.

11.- MECÁNICA DEL SORTEO

- Por cada cuenta catastral pagada en tiempo y forma, el contribuyente recibirá un boleto numerado único para participar en la rifa.
- Cada participante deberá aceptar estas reglas de operación al momento de recibir su boleto.
- El participante deberá anotar claramente sus datos personales en el boleto (nombre completo, domicilio y número de contacto).
- Los boletos serán resguardados en una tómbola sellada, la cual permanecerá visible al público durante todo el proceso.
- Los boletos sobrantes o anulados serán contabilizados y resguardados por la Dirección de Finanzas, levantándose un acta de control para efectos de transparencia.
- El sorteo se realizará de manera pública el día 15 de abril de 2026, a las 19:00 horas, mediante un método aleatorio.
- El acto será transmitido en vivo a través de la página oficial del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y difundido por las redes sociales institucionales, asegurando la máxima transparencia y participación ciudadana.
- De la tómbola se seleccionarán seis boletos ganadores, correspondientes a las **motocicletas que se entregarán conforme al siguiente orden:**

1. Primer boleto extraído → Motocicleta 1

2. Segundo boleto extraído → Motocicleta 2

3. Tercer boleto extraído → Motocicleta 3

4. Cuarto boleto extraído → Motocicleta 4

5. Quinto boleto extraído → Motocicleta 5

6. Sexto boleto extraído → Motocicleta 6

- En caso de que un participante sea seleccionado más de una vez, se procederá a realizar un nuevo sorteo para ese premio. Es decir, un mismo participante no puede ser ganador dos o más veces.
- El sorteo se documentará mediante un acta firmada por la Presidenta Municipal, el Director de Finanzas y dos testigos ciudadanos.
- Dicha acta se integrará al expediente del proyecto junto con evidencia fotográfica, evidencia videográfica y relación de boletos participantes para efectos de fiscalización y rendición de cuentas.
- Los datos personales recabados durante este proceso serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

12.- PUBLICACIÓN DE GANADORES

Los nombres de los ganadores serán publicados en el portal oficial del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y en sus redes sociales. Los ganadores serán notificados personalmente o por teléfono, así como el lugar y fecha de entrega de la recepción de sus premios.

13.- ENTREGA DE PREMIOS Y RESTRICCIONES

- La entrega de las seis motocicletas se realizará en ceremonia pública o en el lugar habilitado por la Dirección de Finanzas Municipal, en la fecha y hora que ésta determine, previo aviso a los ganadores.
- Para reclamar su premio, los ganadores deberán presentar identificación oficial vigente y el boleto original ganador en buen estado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Los incentivos se entregarán exclusivamente al titular del predio registrado, siendo los premios intransferibles.
- Las motocicletas no podrán ser canjeadas por dinero ni por ningún otro bien.
- En caso del deceso del titular, el cónyuge o familiar directo en línea directa hasta 3er grado deberá presentar acta de defunción, y documento oficial que acredite el parentesco, siempre y cuando la defunción haya sido durante el periodo de gestión del sorteo.
- El ganador contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación de resultados para reclamar su premio.
- Transcurrido dicho plazo sin reclamación, el premio se declarará desierto mediante acta administrativa.

Quedan excluidos:

- Propietarios menores de edad.

- Personas sin credencial de elector (o INE vencida).
- Cuentas catastrales a nombre de personas morales.
- Cuentas catastrales de propietarios fallecidos.
- Pagos realizados fuera del periodo establecido.
- Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huimanguillo con cargo de Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Regidor, Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director, Coordinador General, Comisario, Secretario Técnico, Subdirector o Subcontralor.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Finanzas.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) Obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Finanzas.
- Firmar de conformidad un formato de acta de entrega del bien de haber recibido una de las seis motocicletas.

15.- CONDICIONES GENERALES Y CANCELACIÓN DEL PREMIO GANADOR.

El Premio ganador podrá ser cancelado por la Dirección de Finanzas Municipal en los casos siguientes:

- a) Que el ganador del premio incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del Proyecto;
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- d) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del proyecto;
- e) Por renuncia del beneficiario al Proyecto;
- f) En los demás supuestos que determine la Dirección de Finanzas Municipal.



16.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO LA DIRECCION DE FINANZAS

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia fiscalizadora respecto a la operación del proyecto.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para poder participar en la rifa.
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

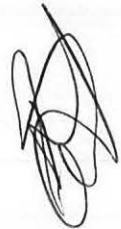


17.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

18.- EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO Y GANADOR.

Las cajas de la Dirección de Finanzas, la caja móvil, así como las cajas recaudadoras foráneas, comprobará ante la responsable del proyecto mediante expediente unitario la siguiente documentación de beneficiarios:



- Copia del comprobante de pago del impuesto predial.



- Datos personales del contribuyente (nombre, dirección, contacto).

Además, el expediente de los ganadores deberá incluir:

- Acta de entrega del premio.
- Evidencia fotográfica
- Acta de defunción del propietario ganador (si fuese el caso) y
- Documento oficial que acredite el parentesco.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Finanzas, debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, en el portal oficial.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto, podrán ser presentadas ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Corresponderá al Director y Subdirector de Finanzas, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, validar los lineamientos, procedimientos, requisitos, aplicación del apoyo y manejo y difusión de la información.

TERCERO: Los puntos no previstos en las presentes Reglas de Operación del Proyecto, serán resueltos de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 34-SO-15-DIC/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN ROEDA DIAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS A LOS 30 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ???
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 4179

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE "OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y GESTION SOCIAL A DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFES DE SECTORES" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027.

LIC. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMENEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades, a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: Que de acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

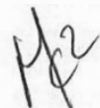
CUARTO: Que, de acuerdo con la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 78, fracciones XIII y XV corresponde a la Secretaría del ayuntamiento, vigilar el trabajo de las y los delegados y subdelegados municipales, así como cumplir con las exposiciones que le encomienda directamente el ayuntamiento o la presidencia municipal.

QUINTO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

SEXTO: Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

SEPTIMO: Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

OCTAVO: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, el honorable Ayuntamiento que presido, en sesión de Cabildo No. 34-SO-15-DIC/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó por unanimidad el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del proyecto "OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y GESTION SOCIAL A DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFES DE SECTORES" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027.", formuladas por la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, el cual se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos económicos, y otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

**Fundamentación**

Con una visión totalmente integradora y que nadie quede fuera de la política social nacional a implementarse, el compromiso del presente gobierno municipal en su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su eje rector 1. Gobierno honesto democrático y participativo, establece que el Municipio impulsará acciones en pro de la justicia, igualdad, oportunidades y equidad, a fin de que sus habitantes accedan a un trato más digno y ejerzan los beneficios a los que tienen derecho, como parte relevante de mitigar las desigualdades sociales y procurar un mejor bienestar para los que menos tienen.



Por su parte, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...".

Asimismo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 94, fracciones I, II, III y IV, señala que al Municipio le corresponde la atribución de fomentar la organización y participación social y ciudadana en las colonias, fraccionamientos, poblados, villas y rancherías a fin de encauzar demandas y gestiones ciudadanas, para garantizar la articulación de las políticas sociales del Ayuntamiento en los niveles comunitario y regional.

**Justificación**

Es preciso señalar que para alcanzar un estado ideal de bienestar en el que se reduzca la pobreza y la desigualdad en todas sus facetas, las políticas de desarrollo social deben enfocarse en mejorar las condiciones de vida de toda la población en



los diferentes ámbitos, siendo uno de los principales la atención prioritaria a población en vulnerabilidad.

Actualmente, uno de los principales obstáculos que incrementan los bajos índices de gestión de bienes o servicios se debe a lo extenso del territorio, toda vez que el municipio de Huimanguillo ocupa el primer lugar en extensión territorial en el Estado con 375,759 hectáreas, lo que hace difícil el traslado a la cabecera municipal; aunado a esto, existen de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno, 300 localidades por atender, lo cual provoca que la población no sea involucrada de manera directa en las actividades y promoción de los bienes o servicios que otorga el Municipio.

Por lo antes expuesto se ve la necesidad de impulsar acciones de apoyo a representantes comunitarios para encauzar las demandas y gestiones ciudadanas del Municipio que no han sido aún objeto de ayuda, para que se beneficie a un mayor número de personas que verdaderamente necesitan asistencia.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the first text block.

Objetivo General

Otorgar de manera mensual, apoyos económicos a los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sector del Municipio de Huimanguillo, tabasco, que tienen por objeto la realización de gestiones y trámites de diversa índole (social, de servicios, de seguridad, de salud, de educación y económicas) para beneficio de su comunidad.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the 'Objetivo General' section.

Objetivos Específicos.

- Otorgar apoyo económico a las y los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores del Municipio.
- Fortalecer la gestión y diligencias que realizan las y los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores de nuestra demarcación municipal.
- Fomentar el desarrollo de las comunidades a través de la atención oportuna a las distintas problemáticas que presentan las localidades, por medio de la gestión permanente.

Descripción

Se otorga de manera mensual un apoyo económico a Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores del Municipio de Huimanguillo, que sin ánimo de lucro tengan por objeto procurar la gestión social de su comunidad en apoyo de personas, que, por sus condiciones físicas, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social.

Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the 'Descripción' section.

Bienes y/o servicios que entrega el programa

Apoyos económicos.

Cobertura

El programa abarcará a las 300 localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Beneficiarios (población objetivo)

Delegados, subdelegados y jefes de Sector, que realicen actividades sin ánimo de lucro, orientadas a procurar principalmente, el apoyo para la gestión de bienes y servicios en favor de la comunidad.

Requisitos de elegibilidad

- Nombramiento del Delegado, Subdelegado y/o Jefe de Sector
- Identificación oficial vigente del representante comunitario (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir).
- Solicitud de apoyo económico
- Estos requisitos se entregarán por única ocasión.
- Quienes ingresen por primera vez, deberán entregar todos los requisitos anteriores.



Todos los documentos a que se refiere el párrafo anterior y la solicitud original deben quedar en expediente no copia; deberán presentarse en original para cotejo, y deberá entregarse copia simple de los mismos. Los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

Montos de los Apoyos

El programa otorga un **APOYO ECONÓMICO** en efectivo a los "Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco", tomando en cuenta la clasificación política, territorialidad, habitantes y distancia de cada comunidad. quedando en un **apoyo máximo de \$5,000.00** (cinco mil 00/100 m.n. pesos) y un **mínimo de \$1,500.00** (mil quinientos 00/100 m.n. pesos),

**Vigencia del Proyecto**

A partir del del 1ro. enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Proyecto.



Procedimiento para acceder a los bienes y/o servicios del programa

- Los representantes comunitarios deberán entregar en las oficinas de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo Tabasco la documentación prevista en las Reglas de Operación del Proyecto.
- La secretaria del Ayuntamiento del municipio de Huimanguillo, Tabasco verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación por parte de los representantes comunitarios.
- La secretaria del ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, tabasco integrará los expedientes de los representantes comunitarios.

Obligaciones

- Elaborar un informe de actividades, de forma mensual, mismo que deberá ser validado por la coordinación de agencia y delegaciones del municipio.
- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

Manejo y difusión de la información

- La secretaria del Ayuntamiento será responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de las localidades, así como del padrón de beneficiarios.
- Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Eje: 1 Gobierno honesto democrático y participativo

Programa Presupuestario: P005 Política Y Gobierno

Objetivo: Un gobierno cercano a la gente, atento a la demanda ciudadana, ofreciendo un quehacer municipal humanista, propiciando la participación democrática de la población y ofreciendo un trato expedito con respeto y dignidad a la gente que recurra al Ayuntamiento

TRANSITORIO

Artículo Primero. - La presente reglas de operación, corresponde al ejercicio fiscal 2026 y 2027.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en la presente Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Tercero. - Las presentes Reglas de Operación; entraran en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 34-SO-15-DIC/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN RUECA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS A LOS 30 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

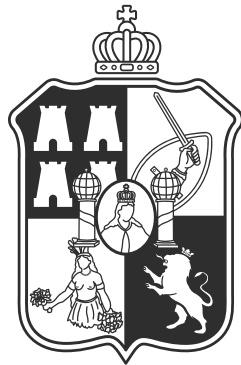
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 4177 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ADENDUM EN FORMA DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027..... | 2 |
| No.- 4178 | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "PREDIAL SIN ATRASO, UNA MOTO DE PASO" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO..... | 5 |
| No.- 4179 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO " OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y GESTIÓN SOCIAL A DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFES DE SECTORES, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027..... | 15 |
| | INDICE..... | 22 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: EZ01xesvt48TsRB6o1En8DuTmulkdifyC9fNW14UzD93VRFXFr5FJEYZev+4i+b2zHWy2cUxL4t vT06WtfDiJ3r8FGny8SwPGoSuOtv/spYDq0hTAO+lpWko1FTXg3DwdrpPcrOsef/0QvfablmE9hwAVo1S2iLLO9e1d gJtwcgA9KIYgU0qvB9oBcX0kluB1ZrzT8SMsvzamts1i2cHP0CTfBdTdc7p7fH/Z11+11rNKz89W1LKrfnc0lu9UxH77 YewTNSK2e8YZvmHUTlyxqU8sMe3eMtF849x35gLTBJmdlnWXyj7VCU4kPFYFLfgjGXgHsvg5jsAx5ry9eNTtoQ==